

## Informe Semestral de Cumplimiento del Decreto 135: "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público"

Periodo: 01 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018

<b>Entidad:</b>	Consejo de Educación Superior - CES
<b>Área Responsable:</b>	Dirección de Gestión Estratégica
<b>Acrónimo</b>	DGE
<b>Sector</b>	Educación
<b>Misión</b>	El Consejo de Educación Superior como uno de los organismos que rigen el sistema tiene como misión la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior del Ecuador, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

### I. Antecedentes

#### Constitución de la República del Ecuador

Artículo. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Artículo. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía....

Artículo. 294.- La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal. La Asamblea Nacional controlará

que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, el señor Presidente de la República del Ecuador, expidió las “Normas De Optimización Y Austeridad Del Gasto Público”, con el objetivo de definir las normas y disposiciones necesarias en relación al ahorro y austeridad correspondiente a gasto permanente que son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

II. **Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 135**

**SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL**

**a) Sobre la unificación de escala remunerativa**

Artículo. 3.- Unificación de escalas remunerativas. – Esta disposición corresponde al personal de apoyo de las empresas y banca pública, para el Consejo de Educación Superior – CES, no le corresponde la aplicación de este numeral.

**b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas**

Artículo. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas. - El Consejo de Educación Superior – CES, realizó el reajuste en un 10% menos de la remuneración mensual unificada de los puestos del nivel jerárquico superior que superan el grado 2, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, mediante acuerdo ministerial Nro. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017, en el cual pronuncia la escala remunerativa mensual unificada para las y los resignatarios las autoridades y la y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior.

Esta disposición fue implementada mediante el subsistema presupuestario de remuneraciones y nómina el sistema de remuneraciones, administrado por el Ministerio de Finanzas desde el 01 de septiembre de 2017.

**c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia**

Artículo. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia. - El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** ha registrado pagos por remuneración variable por eficiencia ni antes ni después de la promulgación del decreto 135.

**d) Vacantes**

Artículo. 6.- Vacantes. – Conforme a distributivo de personal del subsistema de remuneraciones y nómina del Consejo de Educación Superior - CES, se contaba con un total de 12 partidas consideradas vacantes, las cuales conforme a este articulado fueron eliminadas del sistema y no consideradas en en distributivo de personal, de conformidad con lo establecido en el Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1047 , de 28 de septiembre de 2017 que establece que las partidas vacantes a eliminar por efecto del Decreto Ejecutivo No. 135 del Consejo de Educación Superior.

**e) Sobre el personal de apoyo**

Mediante Acuerdo Interministerial No. 2017-0163 de 29 de diciembre de 2017 el Ministerio del Trabajo expide las Directrices para la aplicación de la regulación del 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional. partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo, para el cumplimiento de este acuerdo la Dirección de Talento Humano del Consejo de Educación Superior - CES, se encuentra en proceso de determinación de la población económicamente activa hasta el 28 de febrero de 2018.

**f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas  
Petroecuador y Petroamazonas**

No aplica para el Consejo de Educación Superior - CES.

**g) Contratos de servicios profesionales y consultorías**

Artículo. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.– El Consejo de Educación Superior **NO** mantiene contratos por servicios profesionales ni de consultorías desde el inicio del periodo fiscal 2018, hasta la presente fecha, dentro del ejercicio fiscal 2017 existió un proceso de consultoría en el mes de Noviembre de 2017 denominado "*Contrato de Consultoría para la Contratación del Servicio de Horas Técnicas de Programación para desarrollos complementarios en el Repositorio Digital de la Educación Superior*" por un valor de USD 3.808,00 incluido el IVA, en el mes de Diciembre de 2017, existió un proceso de régimen especial denominado "*Servicios de Asesoría Jurídica y Patrocinio para la Elaboración y Presentación de un Recurso de Casación dentro de la causa Nro. 11804-2017-00118*", seguida por el Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas - Rector de la UNL en contra del CES por un valor de USD 11.200,00 incluido IVA.

**h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias**

Artículo. 10.- Racionalización del pago de horas extraordinarias y suplementarias. – El pago de horas extraordinarias y suplementarias, el personal bajo la modalidad laboral

de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, **NO** ha percibido ningún valor por este concepto, se ha mantenido únicamente el pago de horas extraordinarias y suplementarias para el personal bajo el régimen laboral del Código de Trabajo, que son los conductores, ya que sus actividades en ciertos casos las ejecutan después del horario normal de trabajo.

**i) Licencias con Remuneración**

Artículo. 11.- Licencias con remuneración. – El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** ha concedido comisiones de servicios y licencias con remuneración al personal de nombramiento permanente para prestar servicios en otras instituciones.

**j) Depuración institucional**

Artículo. 12.- Depuración institucional. – El Consejo de Educación Superior – CES, precautelando los recursos del estado **NO** ha implementado la Dirección de Relaciones Internacionales y la Dirección de Contratación Pública, establecidas en el estatuto de gestión organizacional por procesos.

**k) Racionalización de programas públicos**

Artículo. 13.- Racionalización de programas públicos. – El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** cuenta con proyectos de inversión en desarrollo.

**SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS**

**a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia**

Artículo. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia. - Al 31 de diciembre de 2017, el Consejo de Educación Superior ha cancelado por concepto de viáticos por residencia a 10 funcionarios, hasta el 28 de febrero de 2018, solo se ha cancelado a 4 funcionarios correspondientes del nivel jerárquico superior.

**b) Viajes al exterior**

Artículo. 15.- Viajes al exterior. - Desde la emisión del Decreto Ejecutivo 135, en el mes de septiembre del 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, ningún funcionario ni servidor público del Consejo de Educación Superior – CES, ha realizado viaje alguno al exterior para representar al país en eventos oficiales que haya producido erogación de fondos.

**c) Movilización interna**

Artículo. 16.- Movilización Interna. – El Consejo de Educación Superior – CES, ha reducido al máximo la movilización interna, se ha priorizado el uso de herramientas

informáticas para las reuniones o coordinaciones con la Instituciones de Educación Superior - IES y los organismos que rigen el sistema, sin embargo, para solventar temas de vital importancia para la institución, existe viajes los cuales son planificados y debidamente justificados.

#### **d) Compra de pasajes**

Artículo. 17.- Compra de Pasajes. – El Consejo de Educación Superior - CES realizó el contrato de régimen especial entre entidades públicas para la contratación del "Servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales que opera TAME E.P., Para Los Servidores Y Autoridades del Consejo de Educación Superior", CONTRATO No. CES-2018-004, de 04 de enero del 2018, en dicho contrato se establece que TAME EP ofertará sus rutas con base en la tarifa post pago, que es inferior a la premier.

#### **e) Evaluación de vehículos terrestres**

Artículo. 18.- Evaluación de los vehículos terrestres. - Al 28 de febrero de 2018, el Consejo de Educación Superior – CES, cuenta con 5 vehículos y 2 motocicletas, mismo que no son considerados de alta gama, estos bienes se encuentran registrados en el Sistema de Bienes y Existencias del Sector Publico S-ByE.

#### **f) Compra de vehículos**

Artículo. 19.- Compra de vehículos. - El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** ha realizado compra de vehículos desde el año 2012 y no lo realizará.

Artículo. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales. – El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** utiliza en sus vehículos este tipo de dispositivos.

#### **g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector publico**

Artículo. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público. - Al 28 de febrero de 2018, el Consejo de Educación Superior – CES, cuenta con 5 vehículos y 2 motocicletas que se encuentran en total funcionamiento, conforme a la planificación se realiza los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos.

#### **h) Uso de vehículos oficiales**

Artículo. 22.- Uso de vehículos oficiales. – El Consejo de Educación Superior - CES, únicamente tiene asignado un vehiculó exclusivamente para la presidencia del Pleno del Consejo, correspondiente al nivel jerárquico superior grado 7.

**i) Realización de eventos públicos y de capacitación**

Artículo. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación. – El Consejo de Educación Superior – CES, ha realizado en este periodo la socialización de 2 talleres sobre las propuestas de reformas a los reglamentos inherentes a las Instituciones de Educación Superior - IES, para el cual se ha gestionado y coordinado con las IES para el uso de sus instalaciones y la utilización de los espacios públicos.

**j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles**

Artículo. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. – El Consejo de Educación Superior – CES, tiene autorización por parte del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público – INMOBILIAR, para el arrendamiento de las instalaciones donde funciona, la cual fue emitida mediante Oficio INMOBILIAR-SGI-201-834-O, sin perjuicio de lo anterior las autoridades han solicitado a INMOBILIAR la asignación de los espacios físicos necesarios que se encuentren dentro del catálogo de bienes inmuebles que dispone.

**k) Propaganda y publicidad**

Artículo. 25.- Propaganda y publicidad. – El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** mantiene contratos por el servicio de propagandas y publicidad.

**l) Control de inventarios**

Artículo. 26.- Control de Inventarios. – El Consejo de Educación Superior – CES, al 31 de diciembre de 2017, los inventarios de bienes en existencia fueron cerrados con un monto inferior a cinco millones.

**m) Asignación y uso de teléfonos celulares**

Artículo. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares. – El Consejo de Educación Superior – CES, está integrado por seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición, considerados nivel jerárquico superior grado 7, son los únicos funcionarios que tienen acceso y uso de teléfonos celulares.

**n) Contratación de empresas de seguridad**

Artículo. 28.- Contratación de empresas de seguridad. – El Consejo de Educación Superior – CES, realizó la solicitud al Ministerio del Interior para la autorización previa a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, la misma que fue autorizada mediante oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0202-O, de 12 de enero del 2018.

**o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional**

Artículo. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios de servicios en general y de provisión nacional. – El Consejo de Educación Superior – CES, en cumplimiento a la Ley de Contratación Pública, realiza un estudio de mercado como requisitos precontractuales, adicionalmente dependiendo del caso la primera opción es el Catálogo Electrónico.

**p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos**

Artículo. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. – El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** mantiene activos, bienes inmuebles improductivos.

**q) Personal de seguridad**

Artículo. 31.- Personal de seguridad. - El Consejo de Educación Superior – CES, **NO** asigna personal de seguridad a sus autoridades.

**SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD**

**a. Reducción:**

Descripción	Del 01/01/2017 al 31/08/2017	Del 01/09/2017 al 28/02/2018
Combustible	7.601,21	5.207,00
Suministros de oficina	32.249,36	4.715,66
Pasajes al Interior	53.165,33	36.644,94
Pasajes al Exterior	771,55	0,00
Viáticos al Interior	16.930,21	15.136,99
Viáticos al Exterior	0,00	415,80
Viáticos por Residencia	61.371,80	35.600,60

Cuadro Nro. 1.- Detalles de medidas de austeridad.  
Fuente: Dirección Financiera

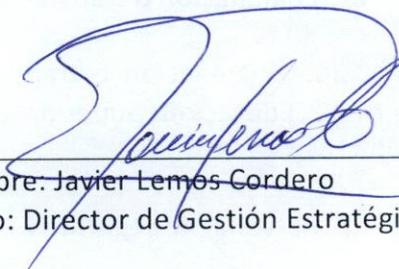
**Nota:** Se realizó un viaje al exterior de un funcionario del Consejo de Educación Superior – CES, del 27-08-2017 al 28-08-2017, cuyo valor es de \$415,80, el Ministerio de Economía y Finanzas acreditó al funcionario dicho valor en el mes de septiembre del 2017.

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que el Consejo de Educación Superior – CES, está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de

actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Quito, DM., 12 de marzo de 2018

Elaborado por:

	
Nombre: Vinicio Arguello Adriano Cargo: Especialista de la Gestión de la Calidad	Nombre: Javier Lemos Cordero Cargo: Director de Gestión Estratégica

Aprobado por:


Nombre: Catalina Velez Verdugo Cargo: Presidenta del Pleno del Consejo de Educación Superior